



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley en Modalidad Ambulatoria Intensiva y/o Residencial Rucahue", suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.658

SANTIAGO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

CONSIDERANDO

- 1.- Que, con fecha 20 de marzo de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley en Modalidad Ambulatoria Intensiva y/o Residencial Rucahue", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.441 de 2 de abril de 2015, de este Servicio.
- 2.- Que la ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló originalmente, una duración de cuatro meses, a contar de la fecha de su suscripción, esto es a contar del 20 de marzo de 2015 y hasta el 20 de julio de 2015.
- 3.- Que posteriormente, con fecha 1° de julio de 2015, las partes contratantes, suscribieron una modificación del aludido convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 2.635, de 6 de agosto de 2015, de SENDA, en virtud de la cual acordaron ampliar el plazo de ejecución del programa objeto del mismo, de cuatro a seis meses, esto es extendiéndolo del 20 de julio de 2015 hasta el 20 de septiembre de 2015.




MCM/LCM/RPH/ALR//DLB

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas) (Unidad de Presupuesto) (Unidad de Contabilidad) (Unidad de Tesorería)
 - 3.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
 - 4.- Oficina de Partes, SENDA
 - 5.- I. Municipalidad de Melipilla (Dirección: Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla)
- S- 10780-15



4.- Que con fecha 30 de septiembre de 2015, las partes suscribieron una segunda modificación del convenio precedentemente individualizado, aprobada por Resolución Exenta N° 3.224, de 13 de octubre de 2015, de SENDA, en virtud de la cual, acordaron ampliar el plazo de ejecución del programa de seis a ocho meses, esto es extendiéndolo desde el 20 de septiembre de 2015, hasta el 20 de noviembre de 2015, obligándose la Ilustre Municipalidad de Melipilla, a entregar por escrito a SENDA, el informe técnico final de ejecución del programa, a más tardar el día 30 de noviembre de 2015.

5.- Que con fecha 20 de noviembre de 2015, las partes suscribieron una tercera modificación del convenio precedentemente individualizado, en virtud de la cual, acordaron ampliar el plazo de ejecución del programa de ocho a nueve meses, esto es extendiéndolo desde el 20 de noviembre de 2015, hasta el 20 de diciembre de 2015, obligándose la Ilustre Municipalidad de Melipilla, a entregar por escrito a SENDA, el informe técnico final de ejecución del programa, a más tardar el día 30 de diciembre de 2015.

6.- Que suscrita la modificación de convenio precedentemente señalada, esta requiere para su perfeccionamiento, de la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1.169, de 12 de marzo de 2015, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 1.441, de 2 de abril de 2015, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 2.635, de 6 de agosto de 2015, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 3.224, de 13 de octubre de 2015, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en la modificación de convenio suscrita entre SENDA y la Ilustre Municipalidad de Melipilla, con fecha 20 de noviembre de 2015, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica, para la ejecución de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley en Modalidad Ambulatoria Intensiva y/o Residencial Rucahue", suscrita con fecha 20 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Melipilla

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y la I. Municipalidad de Melipilla, RUT N° 69.072.900-8, representada por su Alcalde, don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, ambos domiciliados en calle Silva Chávez N°480, comuna y ciudad de Melipilla, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación para Centros de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas en la Red Pública de Salud", también denominado "Programa de Habilitación e Implementación Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley en Modalidad Ambulatoria Intensiva y/o Residencial Rucahue", en adelante indistintamente "el Programa", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1441 de 2 de abril de 2015, de este Servicio. La ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló originalmente una duración de cuatro meses, a contar de la fecha de suscripción, esto es desde el 20 de marzo de 2015 y hasta el 20 de julio de 2015.

Con fecha 1° de julio de 2015, las partes, suscribieron una modificación de convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 2.635, de 6 de agosto de 2015, de SENDA, en virtud de la cual, convinieron en ampliar el plazo de ejecución del programa de cuatro a seis meses, esto es, extendiéndolo del 20 de julio de 2015 hasta el 20 de septiembre de 2015, en razón de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa, debiendo la Ilustre Municipalidad de Melipilla entregar por escrito a SENDA el Informe Técnico Final de Ejecución a que se refiere la cláusula séptima del convenio modificado, a más tardar el día 30 de septiembre de 2015. Asimismo en la referida modificación se estableció el cronograma de actividades que debía ejecutar la Ilustre Municipalidad de Melipilla, correspondientes a los meses quinto y sexto, comprendidos en la extensión.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, las partes suscribieron una nueva modificación de convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.224, de 13 de octubre de 2015, de SENDA, en virtud de la cual, las partes, para los efectos de poder asegurar el cumplimiento íntegro de los objetivos previstos en el programa, convinieron en ampliar el plazo de ejecución del programa de seis a ocho meses, esto es extendiéndolo desde el 20 de septiembre de 2015, hasta el 20 de noviembre de 2015, debiendo la Ilustre Municipalidad de Melipilla, entregar por escrito a SENDA el Informe Técnico Final de Ejecución a que se refiere la cláusula séptima del convenio originalmente suscrito por las partes, a más tardar el día 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Las partes en este acto, y por los mismos fundamentos tenidos en vista las anteriores oportunidades, vienen en convenir extender nuevamente el plazo de ejecución del programa de ocho a nueve meses, esto es extendiéndolo desde el 20 de noviembre de 2015, hasta el 20 de diciembre de 2015, obligándose la Ilustre Municipalidad de Melipilla, a entregar por escrito a SENDA el Informe Técnico Final de Ejecución a que se refiere la cláusula séptima del convenio originalmente suscrito por las partes, a más tardar el día 30 de diciembre de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos

sustentatorios de los mismos emitidos desde el 20 de marzo de 2015 y hasta el 20 de diciembre de 2015.

TERCERO: Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del programa, el cronograma de actividades que la Ilustre Municipalidad de Melipilla se obliga a ejecutar durante el período de extensión, (mes noveno), son las siguientes:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	NOMBRE ACTIVIDAD	Mes 9
	Confección Especificaciones Técnicas Proyecto	
1	Licitación y adjudicaciones del proyecto	
2	Equipamiento dormitorios	
3	Equipamiento cocina	
4	Equipamiento comedor	
5	Equipamiento salas de estar	
6	Equipamiento oficinas de atención individual	
7	Equipamiento baño usuarios	
8	Habilitación baños usuarios	X
9	Habilitación baños personal	X
10	Equipamiento baños personal	
11	Equipamiento bodega de materiales y herramientas	
12	Equipamiento taller de música	
13	Equipamiento taller deportivo	
14	Equipamiento sala Terapia Ocupacional	
15	Equipamiento Lavadero	
16	Equipamiento Patio Interior	
17	Habilitación Techumbre	X
18	Habilitación Muros	
19	Habilitación Pisos	X
20	Habilitación espacios de cocina	X
21	Habilitación espacios oficinas y secretaria	X
22	Eq. Sala de Intervención Grupal	
23	Adquisición Test Psicológicos	
24	Evaluación del Proyecto	X

Se deja expresa constancia que la presente modificación de convenio no considera aumento en el monto a transferir por parte del Servicio.

CUARTO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones impostergables de buen servicio, fundadas en la necesidad de permitir la debida continuidad en la ejecución de las actividades comprometidas, la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito por las partes con fecha 20 de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.441 de 2 de abril del mismo año, de SENDA, como asimismo lo estipulado por las partes en sendas modificaciones del aludido convenio, suscritas la

primera, con fecha 1° de julio de 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 2.635, de fecha 6 de agosto de 2015, de SENDA y la segunda, suscrita con fecha 30 de septiembre de 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 3.224, de 13 de octubre de 2015, de SENDA, respectivamente.

SEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

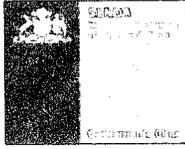
OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Mario Rodolfo Gebauer Bringas. Alcalde I. Municipalidad de Melipilla.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y la I. Municipalidad de Melipilla, RUT N° 69.072.900-8, representada por su Alcalde, don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, ambos domiciliados en calle Silva Chávez N°480, comuna y ciudad de Melipilla, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de marzo de 2015, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación e Implementación para Centros de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y Drogas en la Red Pública de Salud", también denominado "Programa de Habilitación e Implementación Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley en Modalidad Ambulatoria Intensiva y/o Residencial Rucahue", en adelante indistintamente "el Programa", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1441 de 2 de abril de 2015, de este Servicio. La ejecución del programa objeto del aludido convenio contempló originalmente una duración de cuatro meses, a contar de la fecha de suscripción, esto es desde el 20 de marzo de 2015 y hasta el 20 de julio de 2015.

Con fecha 1° de julio de 2015, las partes, suscribieron una modificación de convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 2.635, de 6 de agosto de 2015, de SENDA, en virtud de la cual, convinieron en ampliar el plazo de ejecución del programa de cuatro a seis meses, esto es, extendiéndolo del 20 de julio de 2015 hasta el 20 de septiembre de 2015, en razón de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa, debiendo la Ilustre Municipalidad de Melipilla entregar por escrito a SENDA el Informe Técnico Final de Ejecución a que se refiere la cláusula séptima del convenio modificado, a más tardar el día 30 de septiembre de 2015. Asimismo en la referida modificación se estableció el cronograma de actividades que debía ejecutar la Ilustre Municipalidad de Melipilla, correspondientes a los meses quinto y sexto, comprendidos en la extensión.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, las partes suscribieron una nueva modificación de convenio, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.224, de 13 de octubre de 2015, de SENDA, en virtud de la cual, las partes, para los efectos de poder asegurar el cumplimiento íntegro de los objetivos previstos en el programa, convinieron en ampliar el plazo de ejecución del programa de seis a ocho meses, esto es extendiéndolo desde el 20 de septiembre de 2015, hasta el 20 de noviembre de 2015, debiendo la Ilustre Municipalidad de Melipilla, entregar por escrito a SENDA el Informe Técnico Final de Ejecución a que se refiere la cláusula séptima del convenio originalmente suscrito por las partes, a más tardar el día 30 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Las partes en este acto, y por los mismos fundamentos tenidos en vista las anteriores oportunidades, vienen en convenir extender nuevamente el plazo de ejecución del programa de ocho a nueve meses, esto es extendiéndolo desde el 20 de noviembre de 2015, hasta el 20 de diciembre de 2015, obligándose la Ilustre Municipalidad de

Melipilla, a entregar por escrito a SENDA el Informe Técnico Final de Ejecución a que se refiere la cláusula séptima del convenio originalmente suscrito por las partes, a más tardar el día 30 de diciembre de 2015. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 20 de marzo de 2015 y hasta el 20 de diciembre de 2015.

TERCERO: Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del programa, el cronograma de actividades que la Ilustre Municipalidad de Melipilla se obliga a ejecutar durante el período de extensión, (mes noveno), son las siguientes:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Nº	NOMBRE ACTIVIDAD	Mes 9
	Confección Especificaciones Técnicas Proyecto	
1	Licitación y adjudicaciones del proyecto	
2	Equipamiento dormitorios	
3	Equipamiento cocina	
4	Equipamiento comedor	
5	Equipamiento salas de estar	
6	Equipamiento oficinas de atención individual	
7	Equipamiento baño usuarios	
8	Habilitación baños usuarios	X
9	Habilitación baños personal	X
10	Equipamiento baños personal	
11	Equipamiento bodega de materiales y herramientas	
12	Equipamiento taller de música	
13	Equipamiento taller deportivo	
14	Equipamiento sala Terapia Ocupacional	
15	Equipamiento Lavadero	
16	Equipamiento Patio Interior	
17	Habilitación Techumbre	X
18	Habilitación Muros	
19	Habilitación Pisos	X
20	Habilitación espacios de cocina	X
21	Habilitación espacios oficinas y secretaría	X
22	Eq. Sala de Intervención Grupal	
23	Adquisición Test Psicológicos	
24	Evaluación del Proyecto	X

Se deja expresa constancia que la presente modificación de convenio no considera aumento en el monto a transferir por parte del Servicio.

CUARTO: Las partes comparecientes dejan constancia que por razones impostergables de buen servicio, fundadas en la necesidad de permitir la debida continuidad en la ejecución de las actividades comprometidas, la presente Modificación de Convenio entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente acuerdo de voluntades, rigen plenamente las cláusulas del Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito por las partes con fecha 20 de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.441 de 2 de abril del mismo año, de SENDA, como asimismo lo estipulado por las partes en sendas modificaciones del aludido convenio, suscritas la primera, con fecha 1° de julio de 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 2.635, de fecha 6 de agosto de 2015, de SENDA y la segunda, suscrita con fecha 30 de septiembre de 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 3.224, de 13 de octubre de 2015, de SENDA, respectivamente.

SEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don Mariano Montenegro Corona, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



MARIO RODOLFO BRINGAS GEBAUER

ALCALDE

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



MARIANO MONTENEGRO CORONA

DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL